

Secretaria. Corozal Febrero 17 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante. Sin resolver.



GABRIEL SOTO ATENCIA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo Hipotecario

Rad. 2022-00437-00

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado LUIS ALBERTO GRATEROL ESQUIVEL

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede manifiesta al despacho que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP,

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

1º. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo hipotecario promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS ALBERTO GRATEROL ESQUIVEL por pago total de la obligación.

2º. Cancelar las medidas cautelares decretadas en este proceso.

3º. No se libraré oficio de desembargo toda vez que no se libraron los respectivos oficios de embargo.

4º. No se Cancelará el gravamen hipotecario correspondiente a la escritura de hipoteca por cuanto le corresponde a la parte demandante.

5º. Como quiera que Los títulos de recaudo ejecutivos originales los tiene la parte demandante, estos serán entregados al demandado, si ya se encuentra a paz y salvo.

6º. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KARIME CORONADO MARTÍNEZ
JUEZ